

Concediendo pensión de montepío a doña  
Alicia García viuda de Hernández.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley  
siguiente:

*El Congreso de la República Peruana*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Expídase cédula de  
montepío, a doña Alicia García viuda del  
Coronel don Julio S. Hernández, con la  
pensión mensual de quince libras (Lp.  
15.0.00), que será abonada, desde la fecha  
de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para  
que disponga lo necesario a su cumpli-  
miento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congre-  
so, en Lima, a los veintiocho días del mes  
de octubre de mil novecientos veintisiete.

*Roberto E. Leguía*, Presidente del Se-  
nado.

*Jesús M. Salazar*, Presidente de la Cá-  
mara de Diputados.

*Aníbal Fernández Dávila*, Senador Se-  
cretario.

*Edo. Escribens Correa*, Diputado Secre-  
tario.

Al señor Presidente de la República.

---

Por tanto: mando se imprima, publi-  
que, circule y se le dé el debido cumpli-  
miento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima,  
a los tres días del mes de noviembre de mil  
novecientos veintisiete.

*A. B. LEGUIA.*

*F. Málaga Santolalla.*